



5710 22892  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002406

**Esteban Ortiz Mena**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO**

QUE la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1746 de 19 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 07 de marzo de 2013, declaró de oficio la disolución y dispuso la liquidación de la compañía CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A.;

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0003039 de 06 de abril de 2018, se designó como Liquidador de la compañía CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A. EN LIQUIDACIÓN al señor José Rafael Vacas Almeida, gerente general y último representante legal de la mencionada compañía, quien no ha tomado posesión del cargo para el cual fue nombrado;

QUE mediante comunicación de 11 de marzo de 2019, la señora María de Lourdes Dávila Holguín, en su calidad de accionista y última presidente de la compañía CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A. EN LIQUIDACIÓN, solicitó a esta Entidad de Control, ser designada como liquidadora;

QUE la Subdirección de Disolución mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0290-M de 13 de marzo de 2019, puso en conocimiento de este Despacho los antecedentes mencionados con el fin de continuar con el proceso liquidatorio de la compañía CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A. EN LIQUIDACIÓN;

QUE el suscrito Intendente de Compañías de Quito mediante instrucción de 14 de marzo de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional, dispuso a la Subdirección de Disolución preparar la resolución para designar como nueva liquidadora de la compañía CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A. EN LIQUIDACIÓN a la señora María de Lourdes Dávila Holguín;

QUE la Disposición Transitoria Quinta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala: "Quinta.- Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil.";

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes."; y,

QUE el inciso primero del artículo 14 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, dispone: "Art. 14.- El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones"; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y No. SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la designación del señor José Rafael Vacas Almeida como liquidador de la compañía CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A. EN LIQUIDACIÓN.

PH

Resol 777.  
07-03-2013.  
Const. 887  
22-11-1976 (2) 18-10-1993



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2  
CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A. EN LIQUIDACIÓN  
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002406

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR como nueva liquidadora de la compañía CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A. EN LIQUIDACIÓN a la señora María de Lourdes Dávila Holguín, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la mencionada compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER la inscripción de la presente resolución y nombramiento de la liquidadora designada en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ADVERTIR a la liquidadora designada que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales.

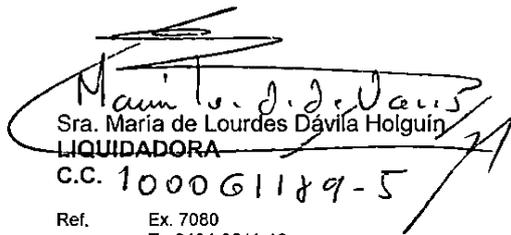
**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que se remita el contenido de esta resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de marzo de 2019

  
Esteban Ortiz Mena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**ACEPTO** el nombramiento de liquidadora de la compañía CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A. EN LIQUIDACIÓN. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "Art. 388.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros".

Distrito Metropolitano de Quito, a 02 ABR. 2019

  
Sra. María de Lourdes Dávila Holguín  
LIQUIDADORA  
C.C. 100061189-5

Ref. Ex. 7080  
Tr 3484-0041-19  
NAA / RR



Dirección Nacional  
Registro Mercantil